

Reunión Regional:

Avanzando Hacia la Salud Universal, Aportes de la Medicina Tradicional y Complementaria

Junio 6-7, 2017

Managua, Nicaragua



Salud universal
Acceso y cobertura para todos



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

Chile: Regulación de MTyC

INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS 2:

Regulación en MTyC: formación profesional, provisión de servicios, producción y distribución de productos, sostenibilidad de recursos

Nombre: Margarita Sáez Salgado
Departamento de Salud y Pueblos
Indígenas e Interculturalidad

E-mail: msaez@minsal.cl

País: Chile

- Carmen Julia Cerda Jaramillo
Departamento de Políticas y Regulaciones
Farmacéuticas, de Prestadores de Salud
y de Medicinas Complementarias
carmen.cerda@minsal.cl



Salud universal
Acceso y cobertura para todos



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

Regulación en MC - Marco Normativo

- **Decreto N° 42 de 2004** (publicado el 17/06/2005): Reglamento para el Ejercicio de las Prácticas Médicas Alternativas como Profesiones Auxiliares de la Salud y de los recintos en que éstas se realizan (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=239259&buscar=decreto+42+pr%C3%A1cticas+alternativas>)

- Artículo 1º.- Se entenderá por Prácticas Médicas Alternativas a todas aquellas actividades que se lleven a cabo con el propósito de recuperar, mantener e incrementar el estado de salud y bienestar físico y mental de las personas, mediante procedimientos diferentes a los propios de la medicina oficial, que se ejerzan de modo coadyuvante o auxiliar de la anterior. Las prácticas médicas alternativas podrán denominarse indistintamente como prácticas médicas alternativas y complementarias.
- Artículo 2º.- La medicina popular tradicional chilena, entendida como las actividades y procedimientos de recuperar y mantener la salud, de origen sociocultural autóctono en el país, ejercida por sanadores formados tradicionalmente en sus propias comunidades de pertenencia y que gozan del respeto de éstas, quedará al margen de la aplicación de este Reglamento.
- El reconocimiento y regulación de las diferentes prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud será realizado mediante uno o más decretos supremos del Ministro de Salud (Artículo 3º).



Salud universal
Acceso y cobertura para todos



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

Regulación en MC - Marco Normativo

- **Decreto N° 123 de 2006** (publicado el 26/05/2008): Otorga Reconocimiento y Regula a la **Acupuntura** como Profesión Auxiliar de la Salud (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=271397&buscar=acupuntura+decreto+123>).
- **Decreto N°19 de 2009** (publicado el 16/03/2010): Otorga Reconocimiento y Regula a la **Homeopatía** como Profesión Auxiliar de la Salud (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1011739&buscar=homeopat%C3%ADa+decreto+19>).
- **Decreto N° 5 de 2012** (publicado el 8/06/2013): Otorga Reconocimiento al Naturismo y Regula a la **Naturopatía** como Profesión Auxiliar de la Salud (<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1051691&buscar=naturopat%C3%ADa+decreto+5>).
- En estos 3 decretos se establecen condiciones para la autorización sanitaria para el ejercicio de estas terapias, los aspectos que considera la atención con ellas (incluidos elementos o productos), modalidad de atención, conocimientos necesarios, condiciones del recinto donde se realiza la práctica y de su autorización sanitaria.



Salud universal
Acceso y cobertura para todos



Organización
Panamericana
de la Salud



OFICINA REGIONAL PARA LAS

Organización
Mundial de la Salud
Américas

Regulación en MC - Marco Normativo

REGULACIÓN

PRODUCTOS / ELEMENTOS EMPLEADOS

- **Acupuntura:** agujas de acupuntura, así como elementos a emplear en técnicas de: moxibustión, ventosas, láser puntura, electro acupuntura, magnetos.
- **Homeopatía:** medicamentos homeopáticos
- **Naturopatía:**
 - a) alimentos, suplementos alimentarios, alimentos para deportistas; y
 - b) medicamentos herbarios tradicionales, fitofármacos de venta directa y preparados homeopáticos, en el evento de contar con formación como terapeuta homeópata

Dispositivos médicos (Decreto N° 825 de 1998, del Minsal).

Decreto N° 466 de 1984, del Minsal, en lo relativo a Recetario de Farmacias y Farmacias Homeopáticas.

Decreto N° 3 de 2010, del Minsal: Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, que regula, entre otros, el registro sanitario de los productos homeopáticos.

a) **Decreto N° 977 de 1996**, Reglamento Sanitarios de los Alimentos

b) **Decreto N° 3 de 2010**, del Minsal, Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano.

c) **Norma técnica N°133** aprobada por Decreto Exento N°25 de 2012 del MINSAL, listado de medicamentos herbarios tradicionales contiene 103 diferentes especies vegetales. Disponible en forma de libro informativo (<http://web.minsal.cl/sites/default/files/files/Libro%20MHT%202010.pdf>) y también en versión abreviada (<http://web.minsal.cl/normativas-de-medicamentos/>).

d) **Norma técnica N°128** aprobada por Decreto Exento N°30 de 2012 del MINSAL: Requisitos que deben cumplir los establecimientos que realizan almacenamiento, fraccionamiento y envasado artesanal u otras propias del procesamiento de los medicamentos herbarios tradicionales (<http://web.minsal.cl/normativas-de-medicamentos/>).



Salud universal
Acceso y cobertura para todos



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
Américas

OFICINA REGIONAL PARA LAS

Mecanismos de participación social

- Agenda regulatoria: productos, régimen control sanitario (RCS)
- Mesas Regionales de MC: Política MC



Salud universal
Acceso y cobertura para todos



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- Registro de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud: Base de datos considera también a acupunturistas, homeópatas y naturopátas (<http://webhosting.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>)
- Base de datos productos farmacéuticos registrados por ISP (fitofármacos, medicamentos homeopáticos)
- Registro obligatorio de prestaciones de MC en red de salud pública (proceso en desarrollo, trabajo conjunto con DEIS).



Salud universal
Acceso y cobertura para todos



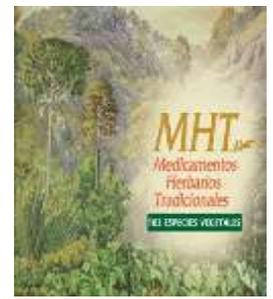
Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

Lineamientos estratégicos MHT

(auto cuidado de salud) (en desarrollo)



- Integrar los MHT como un recurso terapéutico en el sistema nacional de salud, específicamente en atención primaria.
- Promover la seguridad, eficacia y calidad de los MHT y fitofármacos mediante la ampliación de la base del conocimiento en esta área.
- Promover su uso racional entre los profesionales de la salud y los usuarios.
- Mejorar su acceso, especialmente en la población de más escasos recursos.
- Promover el desarrollo sustentable de cadenas productivas de MHT y fitofármacos.
- Perfeccionar su marco regulatorio.
- Promover el uso sustentable de la biodiversidad y la distribución de los beneficios del acceso a los recursos genéticos de las plantas medicinales y los conocimientos tradicionales asociados a ellas.



Salud universal
Acceso y cobertura para todos



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

PROPUESTA DE ORIENTACIONES SOBRE PREPARADOS MEDICINALES INDÍGENAS

(en desarrollo)

- **Objetivo:** dar respuesta a procesos en curso que tienen obstáculos en relación a la **elaboración y distribución de medicinas indígenas** como parte de los sistemas de salud indígenas y de esta manera contribuir al reconocimiento, protección y fortalecimiento de estos sistemas de sanación y a las obligaciones derivadas del artículo 7 de la Ley 20.584, que establece el derecho a una **atención de salud con pertinencia cultural** así como el deber del prestador institucional público de otorgarla bajo un modelo de salud intercultural validado comunitariamente que tiene como uno de sus componentes este reconocimiento.
- Elaborados en los establecimientos de salud en los que se desarrolle un modelo de salud intercultural o en sus propios espacios de atención de salud.
- Recomendaciones respecto del almacenamiento, fraccionamiento, envasado y entrega de plantas medicinales.



Salud universal
Acceso y cobertura para todos



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

Marco legal y Normas sectoriales DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

- Ley Indígena. (1993)
- Ley de Autoridad Sanitaria (2004)
- Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud (2005)
- Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud (2005)

- Política de Salud y Pueblos Indígenas Ministerio de Salud (2006)
- Norma Técnica 16 sobre Interculturalidad en los Servicios de Salud (2006)
- Convenio 169 (2008)

- Programa de Salud y Pueblos Indígenas (1996)
- Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (2000)
- Ley 20.584 (2012)
- Reglamento Art.7



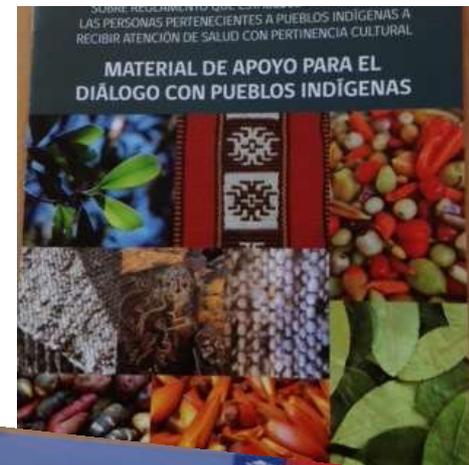
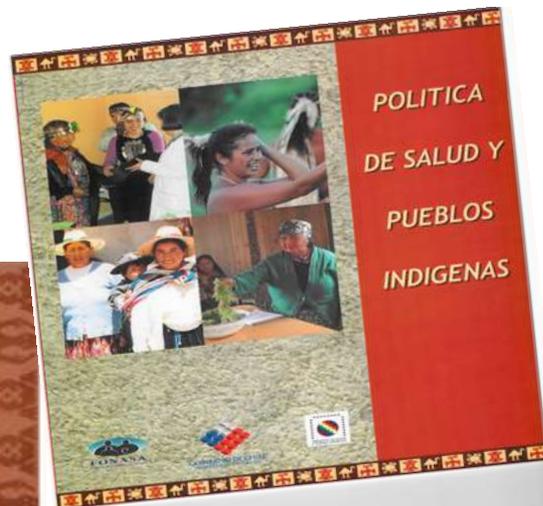
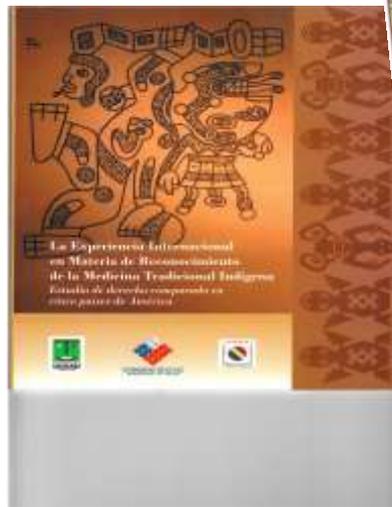
Salud universal
Acceso y cobertura para todos



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas



Documentos donde se promueve la articulación de sistemas de salud propios de los pueblos indígenas con sistema de salud convencional.

CONSULTA INDÍGENA EN SALUD

Reglamento art. 7 Ley de Derechos y Deberes Garantiza

Atención de Salud con pertinencia cultural: por finalizar.

Consulta Indígena

- Diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas para la construcción de confianzas entre el Estado y los pueblos indígenas para establecer una relación, participativa e inclusiva.
- Es la participación informada y libre de los pueblos indígenas en relación a medidas legislativas y administrativas que los afecten sus derechos en salud.

Participaron

9.018 representantes de los 9 pueblos reconocidos por la Ley 19.253: Aymara, Quechua, Atacameño, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Mapuche, Yagán y Kawésqar. Además, el pueblo Chango.

Se realizaron 430 reuniones durante 18 meses y participaron 1.308 organizaciones indígenas



Evidencias y transversalización

Línea base para la generación de metas sanitarias regionales y el diseño de estrategias adecuadas y pertinentes que contribuyan a superar las brechas de equidad que se identifiquen.

Serie situación de salud de los pueblos indígenas de Chile



Acceso y cobertura para todos



Panamericana de la Salud



OFICINA REGIONAL PARA LAS

Américas
Organización Mundial de la Salud



Regulación y Transversalización del enfoque intercultural en los programas de salud

- Programa de Salud Mental: Orientaciones Técnicas con pertinencia cultural para los equipos de salud mental en la red de servicios. Editado.
- Programa de salud sexual y salud reproductiva, Modelo de parto con enfoque intercultural. Política de salud sexual y salud reproductiva en proceso.
- Programa VIH/SIDA e ITS. Orientaciones Técnicas para las redes de servicios con enfoque intercultural en proceso.
- Programa Prevención y Control de la TBC. Orientaciones Técnicas para el trabajo conjunto entre los equipos y facilitadores interculturales en la red integrada de servicios. Por finalizar.
- Retos:
- Normar y capacitar para fortalecer registros en el sistema de salud incorporando la pertenencia a pueblo indígena y también a migrantes en proceso. Pendiente el registro de afrodescendientes.
- LEY DE RECONOCIMIENTO, SALVAGUARDA Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SALUD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. Debe ser formulado participativamente y compromiso del Estado a través de sus Ministerios, no es exclusivo de salud.



Salud universal
Acceso y cobertura para todos



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas



Salud universal

Acceso y cobertura para todos